



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN

22780

del

23 OCT. 2007

**POR LA CUAL SE HACE UNA DE DOTACIÓN DE SALAS DE COMPUTO
PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MUNICIPIOS NO
CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con las áreas estratégicas del programa de Gobierno 2.004 - 2.007 el Gobernador de Antioquia propuso continuar con el mejoramiento de ambientes escolares institucionales y locales, de allí que en el Plan de Desarrollo de Antioquia 2.004-2.007, se encuentre la Línea Estratégica' 2 "Promoción del Cambio para un desarrollo humano integral, equitativo y sostenible" que tiene dentro de sus objetivos sostener y ampliar la cobertura educativa en preescolar, básica, media y superior; Concurrir con los municipios para cofinanciar proyectos que mejoren la calidad educativa-cultural en el marco del modelo departamental de apoyo local, entre otros.
2. Conjuntamente con lo anterior, también a través de la Secretaría de Educación para la Cultura se viene trabajando la Política de Educación Virtual y el Proyecto de nuevas tecnologías, impulsando la utilización y aprovechamiento del computador y el Internet y promoviéndolos como herramientas de información y comunicación en los sectores administrativo, educativo y cultural, con los cuales se espera fortalecer el mejoramiento de la Calidad de la Educación para propiciar una verdadera equidad y brindar procesos de formación a directivos docentes, docentes y estudiantes que les permita desarrollar competencias informáticas ya que estas se han convertido en una necesidad de la sociedad.
3. El artículo 6 de la Ley 715 de 2001 establece que, "Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:
 - 6.1. *Competencias Generales.*
 - 6.1.1. *Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar.*
 - (...)
 - 6.2. *Competencias frente a los municipios no certificados.*

6.2.1. *Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*

(...)

6.2.9. *Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.*

4. Por otra parte en cuanto a las competencias municipales, el artículo 8 ibidem establece que los municipios no certificados:

"8.3 Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación."

5. En desarrollo de lo anterior se han instalado 70 salas de cómputo en diferentes **establecimientos educativos** de los municipales no certificados del Departamento para que sean aprovechadas por todos los educadores, educandos y la comunidad educativa en general las cuales cuentan con las siguientes características:

Cada sala de cómputo está conformada por 10 estaciones de cómputo (1 x10) y algunas con 5 (1 x5).	
Hardware	Software
CPU	OS: Microsoft Windows XP Professional SP2
Tarjeta de Red Inalámbrica	Ofimática: Microsoft Office 2007
Pantalla	Microsoft Student
Teclado	Adobe Acrobat Reader
Mouse	Antivirus E-Trust
Diademas	
Cámaras WEB	
Impresora Láser	
Scanner	
Fax Modem Externo	

Por ultimo en cada sala existe un Acces Point para la red de datos inalámbrica así como la adecuación eléctrica y estabilización de voltaje para los dispositivos.

6. Teniendo en cuenta que el municipio ha manifestado interés en contar con las salas de computo, para entregarlas, éste se compromete a:
- Destinar la sala para el mejoramiento de la calidad de la educación a través del acercamiento de la comunidad educativa a los computadores y el Internet y el aprendizaje con estas herramientas.
 - Preservar los bienes dotados y garantizar el uso adecuado de los mismos así como a cumplir con ciertos requisitos que permitan la entrega y correcto funcionamiento de las salas de cómputo municipales.
 - Motivar y fomentar el uso de las salas de cómputo en la comunidad educativa a través de programas y/o proyectos.

- d. Facilitar el espacio físico o sede para la entrega y funcionamiento de las salas dotadas; este espacio debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de informática librándolos de daños por malas adecuaciones eléctricas o físicas o ambientales (temperatura humedad, calor).
- e. Designar un coordinador o administrador de la sala encargado del control, vigilancia, administración y operación de la sala, programar y/o dictar cursos de capacitación y ser el enlace con la Secretaría de Educación para la Cultura. Esta persona deberá cumplir con el perfil propuesto por la secretaría y deberá estar designado para el momento de la entrega de las mismas. Cualquier cambio de este debe ser notificado a la secretaría de educación, previo cumplimiento del perfil solicitado.
- f. Administrar y mantener la sala de cómputo en buen estado y funcionamiento, garantizando el adecuado uso de ella de acuerdo con el reglamento que se diseñe para ello.
- g. No realizar intervenciones de ningún tipo sobre las salas de computo (hardware, software y componente eléctrico) mientras se encuentre vigente el servicio de garantía y mesa de ayuda del proveedor contratado por la Secretaría de Educación para la Cultura, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de éste.

Una vez vencido el tiempo de garantía y mesa de ayuda es responsabilidad de la administración municipal mantener la sala en estado operacional para lo cual deberán adquirir los repuestos, piezas y elementos de hardware así como realizar o contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo necesario para la sala de cómputo cuando a ello hubiere lugar.

Para efectos de cambios y/o repuestos de piezas así como de programas se deberá siempre acudir a proveedores o distribuidores autorizados y adquirir las respectivas licencias, todo de acuerdo con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

- h. Mantener la sala en el lugar designado para ello y determinado en el acta de entrega y en caso de ser necesario un cambio de lugar, informar a la Secretaría de Educación para la Cultura las razones para ello.

En todo caso, la nueva ubicación que se destine para la sala deberá garantizar un fácil acceso para la comunidad y mantener las condiciones de seguridad necesarias (adecuaciones locativas, eléctricas, modificación de pólizas y demás que sean necesarias) para la preservación de los bienes.

- i. Realizar la provisión necesaria en el presupuesto para atender los gastos que la sala de computo requiera para su mantenimiento, bien asignando recursos del presupuesto totalmente o bien parcialmente, caso en el cual se podrá complementar a través del cobro de tarifas fijadas para el uso de la mismas, siempre que estas consulten las posibilidades económicas reales de la población y estén de acuerdo a las políticas que genere la secretaría de educación.

En cualquier caso, deberá mantenerse abierta y disponible para la comunidad y los ingresos por tarifas no podrán ser razón suficiente para cerrarla.

- j. Suscribir el acta de entrega y recibo donde consta el inventario de los elementos objeto de dotación y el lugar donde van a funcionar éstos.
- k. Ingresar todos los elementos de la sala de cómputo al inventario del municipio y enviar copia del Alta de Almacén a los 15 días de haber suscrito el acta.
- l. Incluir todos los bienes dotados dentro de los seguros de bienes del municipio que amparen las diferentes contingencias como daños, hurto, incendio y otros, para proteger las salas de computo.

En caso de incumplir lo previsto la administración municipal deberá asumir la reposición de los equipos perdidos o averiados.

- m. Respetar los créditos que aparecen en el papel tapiz del escritorio de Windows, no retirar los adhesivos y conservar el pad mouse. El software instalado cuenta con sus respectivas licencias; toda instalación adicional es responsabilidad del Municipio.
7. Conservar los documentos que den cuenta del cumplimiento de los compromisos acá previstos (pólizas, actas, entre otros).
8. La Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia directamente o a través de un tercero podrá realizar revisiones o solicitar la información necesaria para verificar el cumplimiento de los compromisos de la administración municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a los municipios relacionados en la siguiente tabla y bajo las condiciones establecidas en la parte considerativa de la presente resolución, las salas de computo con las características identificadas en el numeral 5 de las consideraciones y los seriales detallados en el anexo de este acto administrativo, con el fin de que sean ubicadas en los establecimientos educativos.

	MUNICIPIO	# SALAS
1	Alejandria	1 X 10
2	Amagá	1 X 10
3	Amalfi	1 X 10
4	Angelopolis	1 X 10
5	Angostura	1 X 10
6	Anza	1 X 10
7	Amenia Mantequilla	1 X 10
8	Barbosa	1 X 10
9	Belmira	1 X 10
10	Briceño	1 X 10
11	Caceres	1 X 10
12	Caldas	1 X 10
13	Caracoli	1 X 10

14	Caramanta	1 X 10
15	Carmen de Viboral	1 X 10
16	Ciudad Bolivar	1 X 10
17	Cocorna	1 X 10
18	Concepcion	1 X 10
19	Copacabana	1 X 10
20	Dabeiba	1 X 10
21	Ebejico	1 X 10
22	El Retiro	1 X 10
23	El Santuario	1 X 10
24	Enterrios	1 X 10
25	Fredonia	1 X 10
26	Giraldo	1 X 10
27	Gomez Plata	1 X 10
28	Guadalupe	1 X 10
29	Guame	1 X 10
30	Guatape	1 X 10
31	Heliconia	1 X 10
32	Ituango	1 X 10
33	La Ceja	1 X 10
34	La Estrella	1 X 10
35	La Pintada	1 X 10
36	La Union	1 X 10
37	Liborina	1 X 10
38	Maceo	1 X 10
39	Marinilla	1 X 10
40	Mutata	1 X 10
41	Nariño	1 X 10
42	Nechi	1 X 10
43	Olaya	1 X 10
44	Peque	1 X 10
45	Pueblo Rico x 5	1 X 5
46	Pueblo Rico	1 X 10
47	Puerto Berrio	1 X 10
48	Puerto Nare	1 X 10
49	Rionegro	1 X 10
50	Sabana Larga	1 X 10
51	San Andres de cuerquia	1 X 10
52	San Carlos	1 X 10
53	San Jose de la Montaña	1 X 10
54	San Juan de uraba	1 X 10
	San Pedro De Los	
55	Milagros	1 X 10
56	San Pedro De Uraba x 5	1 X 5
57	San Pedro De Uraba	1 X 10
58	San Roque	1X10
59	Santa Barbara x 5	1 X 5
60	Santa Barbara	1 X 10
61	Sopetran	1 X 10
62	Tamesis	1 X 10
63	Taraza	1 X 10
64	Tarso	1 X 10
65	Titiribi	1 X 10
66	Valdivia	1 X 10
67	Valparaiso	1 X 10
68	Vigia del fuerte	1 X 10
69	Yali	1 X 10

70	Yarumal	1 X 10
71	Yolombo	1 X 10
72	Yondo	1 X 10
73	Zaragoza	1 X 10
74	El Peñol x 5	1 X 5
75	St. Fe de Antioquia x 5	1 X 5
76	Necocli x 5	1 X 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponde a los municipios preservar la integridad de las salas, acatar las normas de seguridad señaladas por la Secretaría de Educación para la Cultura o el proveedor de las salas, y en general velar por el adecuado uso de las mismas, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los bienes y los compromisos adquiridos con ellos se entiende efectuada y concretada con la suscripción del acta respectiva, en el momento y lugar acordado entre la administración municipal y la Oficina de Sistemas de Información de la Secretaría de Educación para la Cultura.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto cualquier acto que se haya realizado con anterioridad para la entrega de las salas de computo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Secretaría de Educación para la Cultura

CLM
PALFB-OMS-RVBDU